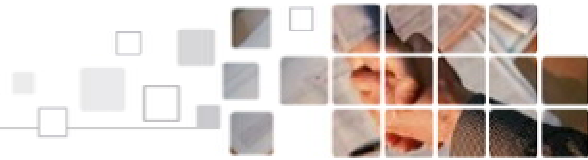


Condiciones generales de póliza

Imprimir



SEGURO DE VIDA COLECTIVO **CLÁUSULA ADICIONAL DE** **INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ EN CUOTAS MENSUALES** **ANEXO I** **RIESGOS NO CUBIERTOS**

RIESGOS NO CUBIERTOS:

El Asegurador no pagará la indemnización cuando la invalidez del Asegurado se produjera por alguna de las siguientes causas:

- a. tentativa de suicidio voluntario del Asegurado;
- b. por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal;
- c. acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo;
- d. abuso del alcohol, drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes;
- e. someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas,
- f. por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por otras ascensiones aéreas o aladeltismo;
- g. por la participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña;
- h. competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga;
- i. intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- j. desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o las prácticas de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario;
- k. acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Proveído N° 90165 del 27/07/1999.